



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 461/16 Sucre, 07 de noviembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota D.A.F. No. 86 de 04 de noviembre de 2016, el Sr. Crispín Ticona Ayaviri, DIRECTOR GENERAL y el Lic. Víctor Hugo Ortuño Chiri, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS "MARISCAL SUCRE", solicitan al Pleno del H. Concejo Municipal, Autorización para el Uso del "PARQUE BOLÍVAR", con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA INSTITUCIONAL DEMOSTRATIVA ARTÍSTICA Y GIMNÁSTICA de las diferentes especialidades de la ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS "MARISCAL SUCRE", el día martes 15 de noviembre de 2016, de Hrs. 08:00 am., a 12:00 pm.; asimismo solicitan varios puntos de energía eléctrica para la proyección de materiales digitales audio visuales.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el USO DEL PARQUE BOLÍVAR, en favor del DIRECTOR GENERAL y DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTROS "MARISCAL SUCRE", con la finalidad de realizar la "FERIA EDUCATIVA INSTITUCIONAL DEMOSTRATIVA ARTÍSTICA Y GIMNÁSTICA, de las diferentes especialidades de la referida Institución Formadora de Maestros, el día martes 15 de noviembre de 2016, de Hrs. 08:00 am., a 12:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso del "PARQUE BOLÍVAR", en favor del DIRECTOR GENERAL y DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESCUELA SUPERIOR



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 441/16

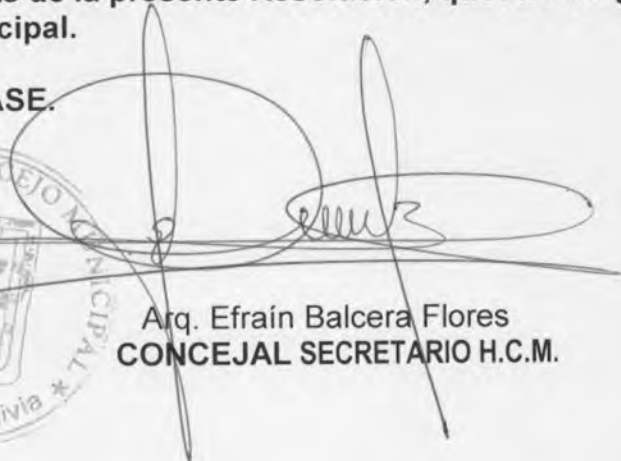
DE FORMACIÓN DE MAESTROS “MARISCAL SUCRE”, con la finalidad de realizar la “FERIA EDUCATIVA INSTITUCIONAL DEMOSTRATIVA ARTÍSTICA Y GIMNÁSTICA, de las diferentes especialidades de la Escuela Superior de Maestros “Mariscal Sucre”, el día martes 15 de noviembre de 2016, de Hrs. 08:00 am., a 12:00 pm., sujeto a una Agenda Especial. Con relación a la solicitud de varios puntos de ENERGÍA ELÉCTRICA para la proyección de materiales digitales audio visuales, los interesados deberán realizar sus gestiones, ante las autoridades correspondientes de CESSA S.A.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de la indicada FERIA, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que corresponda, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

